Firmado digitalmente por:
ESTEVES CASTAÑEDA Victor
Guillermo FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2022 17:28:19-0500

Firmado digitalmente por JIMENEZ
RAMOS Omar Oswaldo FAU
20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2022 17:33:31 -05:00

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General Nº 117 - 2022-03.00

Lima, 17 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, de acuerdo con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 147, es una Entidad adscrito el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; con personería jurídica de derecho público interno, que además funciona con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio; y, es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece:

- *"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*
- *208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*
- *208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*
- *208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.*
- *208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*
- *208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra.*

Firmado digitalmente por:
BONILLA CAIRO Angela FAU
20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2022 18:14:29-0500

Firmado digitalmente por:
VARAS GRAUS Roger Hector
FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/08/2022 17:40:04-0500

El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

- *208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.*
- *208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verifi cado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.*
- *208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.*
- *208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.*
- *208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.*
- *208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.*
- *208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.*
- *208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.*

- *208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.*
- *208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.*
- *208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."*

Que, el 10 de diciembre 2019, SENCICO y la empresa CODIMSUR SRL suscribieron el Contrato Nº 037-2019-SENCICO-03.00, para la Ejecución de Obra "Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno- CUI N° 2131774", por la suma de S/ 12,356,950.94, incluido todos los impuestos de Ley y con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, el 17 de diciembre de 2019, SENCICO y el Consorcio Supervisor integrado por el Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara y el Sr. Miguel Ángel La Rosa Hervay, suscribieron el Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00, para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno" – CUI N° 2131774, por el plazo de 360 días calendarios;

Que, con Asiento N° 834 de fecha 10 de agosto de 2022 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra anota que se concluye con todas las partidas contractuales por lo que se comunica la culminación de obra del Contrato N° 37-2019-SENCICO-03.00; asimismo, con Asiento N° 835 de fecha 15 de agosto de 2022 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra ratifica la culminación de las partidas del contrato principal contractual y de las prestaciones adicionales N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, llegando a cumplir con las metas del proyecto conforme a los planos y especificaciones técnicas;

Que, con Carta N° 40-2022/CONSORCIO.SUPERVISOR/SENCICO/PDSV de fecha 15 de agosto de 2022, el contratista de Consultoría de Obra remite a la Entidad la Carta Nº 028– 2022/CONS-S/PTCH-SUP de fecha 15 de agosto de 2022 emitido por el Supervisor de Obra, donde señala que ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad, razón por el cual se ha emitido el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 10 de Agosto del 2022, conforme se indica en la anotación en el cuaderno de obra;

Que, asimismo, con Carta Nº 028– 2022/CONS-S/PTCH-SUP de fecha 15 de agosto de 2022, el Supervisor de Obra remite el Certificado de Conformidad Técnica de fecha 15 de agosto de 2022, que señala lo siguiente *"(…) de conformidad con lo establecido en el artículo 208 numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, donde se precisa que estos trabajos se encuentran concluidas, y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra y todas las modificaciones aprobadas por la Entidad materia del contrato suscrito;*

dejando constancia mediante anotación en el cuaderno de obra se ha concluido con fecha 10/08/2022, conforme indica la anotación del cuaderno de obra de esta supervisión";

Que, mediante Informe N° 133-2022-03.02 de fecha 16 de agosto de 2022, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura solicita la designación de comité de recepción de obra y recomienda que los miembros del área técnica de obras es el Ing. Néstor Basilio Tapia Flores – Coordinador de obra y la Arq. Patricia María Charaja Vildoso – Especialista en Arquitectura; asimismo, con correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2022, Gerencia General designa a los representantes del Departamento de Informática, de la Gerencia Zonal de Puno y de la Unidad Ejecutora;

Que, con correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2022, donde señala que de parte del Arq. Omar Jimenez y de la C.P.C. Angela Bonilla, luego de las coordinaciones realizadas, a fin de comunicarle la relación de los miembros propuestos a conformar el Comité de Recepción de la Obra de Puno, siendo los siguientes:

Por parte de DMI:
- Ing. Néstor Basilio Tapia Flores – Coordinador de obra - OS
- Ing. José Luis Caycho Ugarte - Coordinador del equipo de ejecución de obras - CAS
- Arq. Patricia María Charaja Vildoso – Especialista en Arquitectura - CAS

Por parte del Departamento de informática
- Ing. Jack Keneth Valderrama Zurita - Especialista en data y comunicaciones - OS

Por parte de la Gerencia Zonal de Puno
- C.P.C Marzo Anibal Zea Monroy - Gerente Zonal de Puno

Por parte de la Oficina de Administración y Finanzas
- Sr. Luis Alberto Vásquez Espinoza - Representante de la Unidad Ejecutora de Sencico

Que, consecuentemente, estando a la información antes acotada y habiéndose cumplido con los presupuestos establecido en el articulo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, corresponde designar a los integrantes del Comité de Recepción de Obra del Contrato Nº 037-2019-SENCICO-03.00, para la Ejecución de Obra "Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno- CUI N° 2131774";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, designar los miembros de Comité de Recepción de Obra, según el literal A), numeral 03;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias;

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Con el visto del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, Asesor en Sistema e Informática y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra del Contrato Nº 037-2019-SENCICO-03.00, para la Ejecución de Obra "Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno- CUI N° 2131774", el cual estará conformado por los siguientes integrantes son:

- Por parte de DMI:
  - Ing. Néstor Basilio Tapia Flores – Coordinador de obra - OS
  - Ing. José Luis Caycho Ugarte - Coordinador del equipo de ejecución de obras - CAS
  - Arq. Patricia María Charaja Vildoso – Especialista en Arquitectura - CAS

- Por parte del Departamento de informática
  - Ing. Jack Keneth Valderrama Zurita - Especialista en data y comunicaciones - OS

- Por parte de la Gerencia Zonal de Puno
  - C.P.C Marzo Anibal Zea Monroy - Gerente Zonal de Puno

- Por parte de la Oficina de Administración y Finanzas
  - Sr. Luis Alberto Vásquez Espinoza - Representante de la Unidad Ejecutora de Sencico

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Jefa del Departamento de Abastecimiento, Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, Contratista CODIMSUR SRL, contratista Consorcio Supervisor, al Órgano de Control Institucional de SENCICO y a los miembros del Comité de Recepción de Obra, para su trámite y los fines correspondientes.

ARTICULO 3º.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. ANGELA BONILLA CAIRO
Gerente General (e)
SENCICO

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
BONILLA CAIRO Angela FAU
20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2022 18:14:41-0500